

ACUERDO No. JD-01-05-21-2018

JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS (CONSUCCOOP), Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veintiún (21) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 93-B de la Ley de Cooperativas de Honduras, el Director Ejecutivo del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCCOOP), debe ser nombrado por el Presidente de la República, de una terna de candidatos propuestos por la Junta Directiva de la Confederación Hondureña de Cooperativas (C.H.C.).”

CONSIDERANDO: Que el artículo 93-C de la referida Ley establece que: *“El Director Ejecutivo tiene carácter de funcionario público, dura cuatro (4) años en el ejercicio de sus funciones y puede ser nombrado para nuevos períodos.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 93-D de la Ley de Cooperativas de Honduras, señala que *“Los empleados del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCCOOP), se rigen por las normas de personal que aquel emita y supletoriamente por las disposiciones del Código de Trabajo. Las normas de personal deben incluir al menos los requerimientos y condiciones necesarias para el ejercicio del cargo, las garantías, derechos adquiridos, estabilidad en el servicio, promoción, remoción, licencias o permisos, régimen disciplinario, evaluación de desempeño, política salarial y demás aspectos relacionados.”*

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo 267-2014 de fecha 21 de mayo de 2014, el Presidente de la República, nombró en el cargo de Director Ejecutivo del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas, (CONSUCCOOP) al Licenciado FREDY ESPINOZA MONDRAGÓN.

CONSIDERANDO: Que el periodo de nombramiento del Licenciado FREDY ESPINOZA MONDRAGÓN, en el cargo de Director Ejecutivo del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas, (CONSUCCOOP), culmina el 21 de mayo de 2018, según lo establecido en el artículo 93-C de la Ley de Cooperativas de Honduras.

CONSIDERANDO: Que la Representación Legal del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCCOOP), está a cargo del Director Ejecutivo, quien tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: **j) Dirigir la gestión administrativa, operativa y financiera de la entidad, manteniéndola en observancia de todas las regulaciones que le son aplicables; m)**



Cumplir las demás atribuciones establecidas en el marco legal vigente” según lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Cooperativas de Honduras.

CONSIDERANDO: Que es atribución de la Junta Directiva, como órgano de dirección superior del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas, (CONSUCCOOP), *“Realizar cualesquier otros actos y operaciones compatibles con su naturaleza y finalidad, que aseguren cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente Ley, su reglamento, las resoluciones y demás normas vigentes”* de conformidad con lo establecido en el artículo 96 literal u) de la Ley de Cooperativas de Honduras.

CONSIDERANDO: Que actualmente el Presidente de la República, no ha nombrado al Licenciado FREDY ESPINOZA MONDRAGÓN, en el cargo de Director Ejecutivo del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas, (CONSUCCOOP), siendo el único candidato propuesto por la Junta Directiva de la Confederación Hondureña de Cooperativas (C.H.C.), según lo establecido en el artículo 93-B de la Ley de Cooperativas de Honduras, por lo que es imperativo que esta Junta Directiva, NOMBRE INTERINAMENTE al Licenciado FREDY ESPINOZA MONDRAGÓN, en el cargo de Director Ejecutivo del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCCOOP), hasta que el Presidente de la Republica lo ratifique en el cargo según lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que mediante Dictamen No. 79-2018 de fecha 21 de mayo de 2018 la Asesoría Legal de este consejo opinó que es procedente que la JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS (CONSUCCOOP), AUTORICE AL Licenciado Fredy Espinoza Mondragón, para que continúe en forma interina en el cargo de Director Ejecutivo de este Consejo, del 22 de mayo de 2018, hasta que el Presidente de la República lo ratifique en el cargo o nombre su sustituto.

POR TANTO, con fundamento en los artículos 245, 321, 334 y 338 de la Constitución de la Republica; 116, de la Ley General de la Administración Publica; 1, 93, 93-B, 93-C, 93-D, 96 literal u), 99 y 103 de la Ley de Cooperativas de Honduras, LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS (CONSUCCOOP),

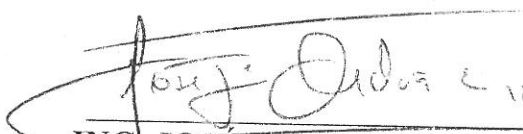
ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar al Licenciado FREDY ESPINOZA MONDRAGÓN, continúe en forma interina en el ejercicio de su cargo de Director Ejecutivo del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas, (CONSUCCOOP), del 22 de mayo de 2018 hasta que el Presidente de la

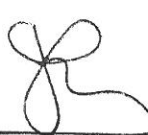
Republica nombre su sustituto. Con las facultades establecidas en el artículo 103 de la Ley de Cooperativas de Honduras.

SEGUNDO: Una vez emitido el acuerdo del Presidente de la Republica nombrando al Director Ejecutivo del CONSUCCOOP para el periodo 2018-2022 que la Gerencia Administrativa de este consejo proceda a realizar los pagos que por ley le corresponden al Señor Fredy Espinoza Mondragón por concepto de Prestaciones laborales.

TERCERO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser certificado a las partes interesadas. **CUMPLASE.** -


ING. JOSÉ FRANCISCO ORDÓÑEZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA




JUAN DAGOBERTO REYES
SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA

